

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2004-12*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR DESEMBOLSOS POR CINCUENTA Y CINCO
MIL DÓLARES (\$55,000.00) DEL FONDO
PRESUPUESTARIO A SER UTILIZADOS EN LA
COORDINACIÓN DE LA CAMPAÑA BENÉFICA DE
EMPLEADOS PÚBLICOS**

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Núm. 168 de 11 de agosto de 1988, conocida como Ley de Campaña Benéfica de Empleados Públicos, las instituciones benéficas de la comunidad puertorriqueña realizan una labor encomiable a favor de los sectores más necesitados de nuestra población.

POR CUANTO: Para colaborar en tal labor de solidaridad, la referida Ley Núm. 168 permitió que los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a su libre determinación, autoricen descuentos de sus salarios para donarlos a instituciones benéficas, por vía de un sistema coordinado de campaña anual de recaudación.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 14 de 24 de marzo de 1994, Boletín Administrativo Núm. *OE-1994-14*, según enmendada, establece que para cada año se nombrará una Agencia y Municipio líder a fin de conducir las operaciones de campo necesarias al éxito de la campaña. Este año la Campaña Benéfica de Empleados Públicos quedó a cargo del Departamento de Salud, como agencia líder, y del Municipio de Coamo, como Municipio líder.

POR CUANTO: A fin de lograr que la Campaña de este año constituya un éxito es necesario que el gobierno central aporte recursos que

permitan cumplir a cabalidad los propósitos y requisitos exigidos por la Ley de Campaña Benéfica de Empleados Públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios podrán contratar con las agencias del gobierno central para realizar cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de éstas y, asimismo, podrán otorgar contratos con dichas agencias para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios.

POR CUANTO: Resulta necesario poner a disposición del Departamento de Salud los recursos adicionales necesarios a la coordinación de la Campaña Benéfica de Empleados Públicos del presente año, de modo que permita su gestión en la coordinación de dicha Campaña y viabilice la adopción de los acuerdos necesarios con el Municipio de Coamo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de hasta cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00) del

Fondo Presupuestario y la ponga a disposición del Departamento de Salud, a fin de contribuir con la Campaña Benéfica de Empleados Públicos.

SEGUNDO: Autorizo al Departamento de Salud a que, como parte de su responsabilidad como agencia líder, adopte un convenio con el Municipio de Coamo con el propósito de efectuar la coordinación de la Campaña Benéfica de Empleados Públicos, incluyendo la transferencia a este municipio de fondos, conforme los términos adoptados en el referido convenio.

TERCERO: El Departamento de Salud rendirá a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y devolverá al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

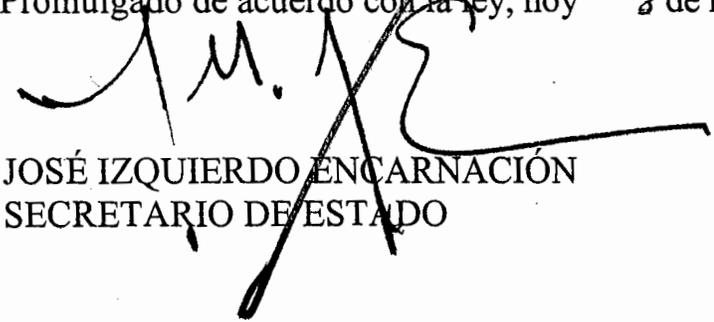
CUARTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **3** de marzo de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy **3** de marzo de 2004.


JOSÉ IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO